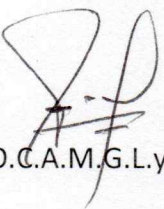



En la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de 2019, comparecen, por una parte, el Sr. Ernesto Jorge Ponzio, en representación del SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS (S.O.C.A.M.G.L.y P.) y por la otra, el Dr. Julio César Crivelli, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, y expresan que en el marco del acuerdo salarial de fecha 5 de junio de 2019 Expediente N° EX – 2019 – 62423434 – APN – DGDMT#MPYT, establecen lo siguiente:

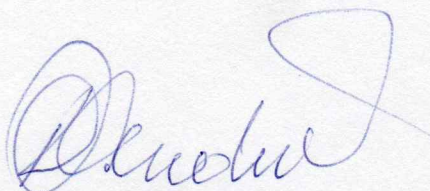
1.- Fijar un incremento salarial que regirá a partir del 1 de julio de 2019 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo 200/75, conforme las tablas aprobadas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera; a) un incremento salarial a partir del 1 de julio de 2019 del 9,5% (nueve coma cinco por ciento) que refleja la inflación del trimestre abril – junio que se aplicará sobre la tabla vigente al mes de abril 2019, b) un aumento a partir del mes de agosto de 2019 del 3,5% (tres coma cinco por ciento) por sobre los salarios de julio de 2019 a cuenta del ajuste salarial correspondiente al trimestre julio – septiembre.-

2.- Los acuerdos insertos en el Expediente N° EX – 2019 – 50979159 – APN – DGDMT#MPYT y el Expediente N° EX – 2019 – 62423434 – APN – DGDMT#MPYT se encuentran pendientes de homologación por parte del Ministerio de Producción y Trabajo y están concatenados con el punto N° 1 de la presente.-

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


S.O.C.A.M.G.L.y P.


Cámara Argentina
De la Construcción


Federación Argentina de Entidades
De la Construcción